



REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 010 DE 2026

“ALIANZA LE VIGNE LUXURY CABI – LOTERÍA DEL HUILA” QUE APLICARÁ A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL SORTEO ORDINARIO No. 4771 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para los participantes, quienes en este promocional serán los compradores de los billetes completos de LA LOTERÍA DEL HUILA a nivel DEPARTAMENTAL, correspondientes única y exclusivamente al Sorteo Ordinario No. 4771, que se realizará el día martes 1 de septiembre de 2026, conforme a las fechas determinadas por la Lotería del Huila, quien en adelante se denominará la organizadora.

Los compradores de los billetes completos del Sorteo Ordinario No. 4771, atendiendo a las condiciones de la mecánica que conforman las actividades del promocional ofrecido, deciden participar de este promocional y manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en este implica la decisión del comprador del billete completo del producto LOTERÍA DEL HUILA, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del promocional, implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

LA LOTERÍA DEL HUILA es la única responsable como organizadora de las actividades del promocional la alianza “**LE VIGNE LUXURY CABI – LOTERÍA DEL HUILA**”, en el marco del Sorteo Ordinario No. 4771. Los premios del presente promocional serán otorgados y asumidos en su totalidad por la *marca de alojamiento exclusivo la cabaña boutique de lujo LE VIGNE LUXURY CABI*, aliada comercial de la entidad, quien será la responsable de la prestación y redención de la experiencia que constituye el premio, en los términos del presente reglamento.

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia los juegos de suerte y azar en Colombia se constituyen como monopolio estatal y se establecen como arbitrio rentístico en favor de los servicios de salud exclusivamente. Esta actividad se considera como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y





REGLAMENTO PROMOCIONAL

No. 010 DE 2026

social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

La Ley 643 de 2001 “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”, establece que la operación de juegos de suerte y azar puede realizarse bien sea directamente, a través de empresas industriales y comerciales del estado, de las entidades territoriales o sociedades de capital público, o mediante terceros a través de contratos de concesión celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.

Así mismo, define el monopolio rentístico como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Que la Ley 1393 de 2010 “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones”, modificó la Ley 643 de 2001.

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1923, 133 de 1936 y el Decreto – Ley 1144 de 1956; y es una Empresa descentralizada, cuyo objeto es la generación de recursos financieros para los servicios de salud, conforme lo establecido en la Constitución, la Ley, y los Acuerdos o Estatutos de la Lotería, para lo cual puede explotar directamente o en asocio de otras Loterías o por contrato el juego de lotería tradicional o de billetes, el juego de apuestas permanentes y los demás que la Ley autorice.

En el ciclo normal de la operación de los juegos se causan premios que eventualmente no son cobrados por los ganadores; al respecto el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 señala el procedimiento que debe seguir un jugador para efectos de cobrar el respectivo premio y de la destinación que debe darse al mismo en el evento de no ser cobrado. En ese sentido, establece en general que, en todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año





REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 010 DE 2026

contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho.

Es importante manifestar que la lucha contra la ilegalidad, promoviendo el juego legal y responsable en el País, es tarea de todos, entre otras motivaciones para apoyar el sector de la salud, ya que el juego ilegal causa un detrimento a los recursos de la salud; por esto la entidad considera pertinente realizar estrategias para combatir los juegos ilegales que se roban los recursos que deberían ser destinados para la atención en salud de los colombianos más necesitados.

Por todo lo anterior, la Lotería del Huila, al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares y apostándole a la lucha contra el juego ilegal, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular el juego legal con la compra de su producto. En esta oportunidad, y aprovechando la celebración del mes de Amor y Amistad, la entidad celebró una alianza comercial con la *marca de alojamiento exclusivo*, **LE VIGNE LUXURY CABI**, en cuyo marco la empresa aliada ofrecerá premios adicionales a los compradores del billete completo del Sorteo Ordinario No. 4771, sin que ello implique erogación alguna con cargo al presupuesto de la Lotería del Huila, con el propósito de incentivar el juego legal e impulsar las ventas para generar mayores recursos para el sector de la salud, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN

En el entorno del plan de premios, el objetivo más significativo es el aumento en los ingresos a través del incremento de la venta de billetes completos de la Lotería del Huila, aprovechando la alianza comercial con la *marca de alojamiento exclusivo*, **LE VIGNE LUXURY CABI**, y la temporada de Amor y Amistad, así como la visibilidad de ambas marcas en las redes sociales, en pro del posicionamiento de marca, activación y recordación de marca, generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores transferencias a los recursos del sector de la salud de los Huilenses, mediante el promocional Alianza “**LE VIGNE LUXURY CABI – LOTERÍA DEL HUILA**”.





REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 010 DE 2026

3. GRUPO OBJETIVO

El presente promocional está dirigido a los compradores de la Lotería del Huila, personas naturales mayores de edad, que participen en la adquisición del billete completo correspondiente única y exclusivamente al Sorteo Ordinario No. 4771 del 1 de septiembre de 2026, ya sea de manera física a través de la red de distribuidores y loteros autorizados, o en línea a través de la plataforma oficial juega.loteriadelhuila.com, y que registren su participación conforme a la mecánica del presente reglamento. Los interesados podrán beneficiarse de los incentivos dispuestos según la mecánica del presente reglamento.

4. FECHA DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES

La actividad promocional iniciará el día miércoles 26 de agosto de 2026 y finalizará el día martes 1 de septiembre de 2026, fecha de realización del Sorteo Ordinario No. 4771. Dentro de este período estará habilitado el registro de los billetes en el sitio web oficial dispuesto para tal fin. No se tendrán en cuenta registros realizados con posterioridad al cierre de la actividad.

El sorteo de los premios del presente concurso promocional se realizará el día **jueves 3 de septiembre de 2026**, entre la totalidad de las personas válidamente inscritas, y su resultado será difundido a través de las redes sociales oficiales de la Lotería del Huila y de la *marca de alojamiento exclusivo* **LE VIGNE LUXURY CABI**.

5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL

En este promocional, la Lotería del Huila, en alianza con la empresa LE VIGNE y con ocasión de la celebración de Amor y Amistad, premia a sus compradores mediante un concurso en el que, para participar, basta con comprar un billete completo de la Lotería del Huila correspondiente única y exclusivamente al Sorteo Ordinario No. 4771, registrarlo en el sitio web oficial **www.loteriadelhuila.com/amoryamistad** y seguir las cuentas oficiales de Instagram de la Lotería del Huila (@[loteriahuila](https://www.instagram.com/loteriahuila)) y de la *marca de alojamiento exclusivo* **LE VIGNE LUXURY CABI**. Entre las personas inscritas se sortearán tres (3) ganadores, cada uno de los cuales tendrá derecho a una (1) experiencia en la *cabaña boutique de lujo* LE VIGNE LUXURY CABI para el ganador y un (1) acompañante, conforme se describe en





REGLAMENTO PROMOCIONAL

No. 010 DE 2026

el presente reglamento. De esta manera, la entidad incentiva la compra del billete completo y entrega premios adicionales a sus jugadores, sin costo alguno para la Lotería del Huila.

A. LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar exclusivamente los compradores de Lotería que acrediten la tenencia de billetes completos correspondientes al Sorteo Ordinario No. 4771. Las fracciones individuales y los billetes incompletos NO son válidos para participar en este promocional, así como tampoco los billetes de cualquier otro sorteo, anterior o posterior, bajo ninguna circunstancia.
2. Es requisito indispensable ser mayor de 18 años; en consecuencia, no se permitirá la participación de menores de edad bajo ninguna circunstancia.
3. Los participantes en el presente promocional, sin excepción alguna, deben tener conocimiento de este documento, ya que la aceptación y recibo del promocional conlleva la obligación de conocer las condiciones, limitaciones y responsabilidades plasmadas en el mismo.
4. Cada participante que haya adquirido billete físico completo deberá conservarlo en buen estado durante toda la vigencia del concurso y presentarlo al momento de la reclamación, por ser el único documento válido para reclamar el premio; su no presentación, pérdida o deterioro que impida verificar su autenticidad hará improcedente la entrega del premio. Para las compras realizadas en línea, el documento válido será el comprobante electrónico de compra expedido por la plataforma juega.loteriadelhuila.com.

6. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La actividad alianza **“LE VIGNE LUXURY CABI – LOTERÍA DEL HUILA”** consiste en un concurso asociado a la compra del billete completo de la Lotería del Huila del Sorteo Ordinario No. 4771 y su registro en el sitio web oficial, y se desarrollará de la siguiente manera:

1. El participante deberá adquirir un billete completo oficial de la Lotería del Huila correspondiente única y exclusivamente al Sorteo Ordinario No. 4771 del 1 de





REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 010 DE 2026

septiembre de 2026. Las fracciones individuales y los billetes incompletos no habilitan la participación en el concurso.

2. Ingresar al sitio web oficial de la promoción **www.loteriadelhuila.com/amoryamistad** y registrar la siguiente información: datos personales (cédula, nombre completo, correo electrónico, teléfono y ciudad) y datos del billete (sorteo, número y serie).
3. Seguir las cuentas oficiales de Instagram de la Lotería del Huila (@**loteriahuila**) y de la *marca de alojamiento exclusivo* **LE VIGNE LUXURY CABI**. El cumplimiento de este requisito será verificado al momento de la validación de los ganadores; quien no acredite seguir ambas cuentas no podrá ser declarado ganador.
4. Los compradores que adquieran su billete a través de la plataforma oficial de venta en línea **juega.loteriadelhuila.com** quedarán inscritos directa y automáticamente en el concurso, sin necesidad de diligenciar el formulario de registro, con la información suministrada al momento de la compra. En todo caso, deberán cumplir igualmente el requisito de seguir las cuentas oficiales de Instagram señaladas, el cual será verificado al momento de la validación de los ganadores.
5. Cada billete completo, entendido como la combinación única de sorteo, número y serie, solo permite una (1) inscripción dentro del concurso. El participante podrá inscribir todos los billetes completos que desee, siempre que todos correspondan única y exclusivamente al Sorteo Ordinario No. 4771; cada billete completo inscrito constituye una participación adicional. Las fracciones individuales no son válidas y serán rechazadas.
6. El registro estará habilitado desde el miércoles 26 de agosto de 2026 y hasta el martes 1 de septiembre de 2026, fecha de realización del Sorteo Ordinario No. 4771. Los registros realizados con posterioridad no serán tenidos en cuenta.
7. El billete físico completo original —o el comprobante electrónico de compra, para las compras en línea— deberá conservarse durante toda la vigencia del concurso, ya que es el único documento válido para reclamar el premio.
8. Selección de ganadores: el día jueves 3 de septiembre de 2026, entre la totalidad de las inscripciones válidas, se seleccionarán al azar tres (3) ganadores, mediante sorteo cuyo resultado será difundido a través de las redes sociales oficiales de la Lotería del Huila y de la *marca de alojamiento exclusivo* **LE VIGNE LUXURY CABI**.





REGLAMENTO PROMOCIONAL

No. 010 DE 2026

9. Los ganadores serán notificados por la Lotería del Huila a través del correo electrónico y/o el número de teléfono registrados. Para reclamar el premio será obligatorio presentar el billete físico completo original inscrito —o el comprobante electrónico de compra, para las compras en línea— así como el documento de identidad de la persona registrada. El plazo para reclamar el premio será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación; vencido este plazo, el premio se considerará no reclamado.

PREMIOS: cada uno de los tres (3) ganadores tendrá derecho a una (1) experiencia en la *cabaña boutique de lujo LE VIGNE LUXURY CABI* para dos (2) personas (el ganador y un (1) acompañante), otorgada y asumida en su totalidad por la empresa LE VIGNE, que comprende única y exclusivamente lo siguiente:

- Ingreso a la cabaña a las 3:00 p.m. y salida a las 11:00 a.m. del día siguiente.
- Cena para las dos (2) personas, con menú a elección entre: pechuga a la plancha o chuleta de cerdo a la plancha, en ambos casos acompañada de papas a la francesa y ensalada.
- Desayuno para las dos (2) personas.
- Todos los servicios y actividades que conforman la experiencia ofrecida por LE VIGNE en la cabaña.

EL PREMIO NO INCLUYE TRANSPORTE. El premio no comprende, en ningún caso, el transporte ni los desplazamientos de ida o de regreso, de ninguna naturaleza. El ganador y su acompañante deberán desplazarse hasta las instalaciones de la *cabaña boutique de lujo LE VIGNE LUXURY CABI*, y desde estas al momento de la salida, por sus propios medios y por su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad. Ni la Lotería del Huila ni la empresa **LE VIGNE LUXURY CABI** asumirán suma alguna por concepto de transporte, combustible, peajes, alojamiento adicional, alimentación distinta a la expresamente descrita, gastos personales o cualquier otro gasto no señalado de manera expresa en el presente reglamento.

La fecha de disfrute de la experiencia será acordada directamente entre cada ganador y la empresa LE VIGNE LUXURY CABI, previa reserva y sujeta a disponibilidad, dentro del plazo que la empresa aliada informe al momento de la entrega del premio.





REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 010 DE 2026

7. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

- La actividad promocional está dirigida a los compradores de la Lotería del Huila que adquieran el billete completo correspondiente única y exclusivamente al Sorteo Ordinario No. 4771 y que registren válidamente su participación en el sitio web oficial, o que hayan comprado a través de la plataforma en línea juega.loteriadelhuila.com.
- Solo se tendrán en cuenta los registros realizados entre el 26 de agosto y el 1 de septiembre de 2026. Los billetes de sorteos distintos al No. 4771 registrados en el formulario serán rechazados y no generarán participación alguna.
- El seguimiento de las cuentas oficiales de Instagram de la Lotería del Huila (@loteriahuila) y de **LE VIGNE LUXURY CABI** es requisito de participación para todos los inscritos, incluidos los compradores de la plataforma en línea, y será verificado al momento de la validación de los ganadores.
- Los datos registrados deberán ser veraces, completos y corresponder al comprador del billete; las inconsistencias entre los datos registrados y los documentos presentados al momento de la reclamación darán lugar a la descalificación.
- Este concurso no es patrocinado, avalado, administrado ni asociado a Instagram ni a ninguna otra plataforma de redes sociales. El participante entrega su información a la Lotería del Huila y a la *marca de alojamiento exclusivo* **LE VIGNE LUXURY CABI** y no a dichas plataformas.

8. TÉRMINOS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES

La actividad promocional aplicará en el marco del Sorteo Ordinario No. 4771, que se realizará el día martes 1 de septiembre de 2026. La actividad iniciará el miércoles 26 de agosto de 2026 y el registro estará disponible hasta el martes 1 de septiembre de 2026. El sorteo de los premios del concurso se realizará el día jueves 3 de septiembre de 2026, entre las personas válidamente inscritas, y su resultado será difundido a través de las redes





REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 010 DE 2026

sociales oficiales de la Lotería del Huila y de la *marca de alojamiento exclusivo LE VIGNE LUXURY CABI*.

9. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones, con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a todos los compradores del billete completo de la Lotería del Huila en el Sorteo Ordinario No. 4771, adquirido por medio de distribuidores o su lotero de confianza, autorizados por la Lotería del Huila, a nivel departamental, o a través de la plataforma oficial de venta en línea juega.loteriadelhuila.com.

10. DE LOS GANADORES

- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán billetes físicos de Lotería del Huila que presenten alteraciones, tachaduras o enmendaduras que dificulten la identificación de su autenticidad o del premio.
- La entrega de los premios se hará exclusivamente al tenedor del billete físico completo original cuya combinación de sorteo, número y serie coincida con la inscripción ganadora o, en el caso de las compras en línea, al titular de la compra registrada en la plataforma juega.loteriadelhuila.com, previa verificación de su autenticidad por parte de la Lotería del Huila.
- Todas las personas ganadoras de algún premio de la promoción deberán poseer su cédula de ciudadanía, copia de la cual deberá presentar para el cobro; en caso de ser extranjero, documentos de identificación al día.
- La prestación y redención de la experiencia estará a cargo de la *marca de alojamiento exclusivo LE VIGNE LUXURY CABI*, responsable del premio. La Lotería del Huila coordinará con la empresa aliada la entrega de los premios, una vez validada la autenticidad del billete o comprobante y la identidad del ganador.
- Si el ganador no cumple con el reglamento, si se venciera el término para reclamar el premio, si sus datos personales son incongruentes al momento de la validación, o si no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo, el premio podrá ser asignado nuevamente en otros promocionales o actividades posteriores, en coordinación con la empresa aliada.





REGLAMENTO PROMOCIONAL

No. 010 DE 2026

- El premio es personal; el ganador designará libremente a su acompañante. El ganador y su acompañante deberán acatar los reglamentos internos, horarios y normas de uso y comportamiento de las instalaciones de la *marca de alojamiento exclusivo LE VIGNE LUXURY CABI*.
- Los ganadores no podrán exigir características, servicios, fechas, menús o condiciones de la experiencia distintas a las descritas en este reglamento y a las disponibles e informadas por la *marca de alojamiento exclusivo LE VIGNE LUXURY CABI*.
- La experiencia no es canjeable por dinero en efectivo, ni por otros productos o servicios, total ni parcialmente, bajo ninguna circunstancia. Los servicios no utilizados por el ganador o su acompañante durante la experiencia no serán compensados ni reembolsados.
- Frente a los ganadores que se encuentren en la ciudad de Neiva, la formalización de la entrega del premio se realizará en las instalaciones de la Lotería del Huila o en el punto que oportunamente se informe, cuyos gastos de traslado serán asumidos por el ganador.
- Cuando un ganador se encuentre en una zona diferente a la ciudad de Neiva, deberá enviar por correo certificado el billete ganador, junto con sus respectivos soportes completos, a la Lotería del Huila, Carrera 4 No. 9-25, Edificio Diego de Ospina, en la ciudad de Neiva, quien será la única responsable de verificar la autenticidad del billete. En el evento de no enviarse la documentación o enviarse de manera incompleta, la Entidad NO estará obligada a gestionar la entrega del premio.

11. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- a. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetas a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- b. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
- c. La responsabilidad de la Lotería del Huila, como organizadora, culmina con la validación de los ganadores y la coordinación de la entrega del premio. La prestación





REGLAMENTO PROMOCIONAL

No. 010 DE 2026

y redención de la experiencia son responsabilidad exclusiva de la *marca de alojamiento exclusivo* LE VIGNE LUXURY CABI, responsable del premio, sin perjuicio del seguimiento que realice la Entidad.

- d. El ganador y su acompañante relevan de toda responsabilidad a la Lotería del Huila frente a cualquier daño sobre las personas o las cosas que se pudiese ocasionar con ocasión del disfrute de la experiencia, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la *marca de alojamiento exclusivo* LE VIGNE LUXURY CABI como prestadora del servicio.
- e. No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- f. Los premios que resulten de billetes y/o fracciones adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad, no serán reconocidos como válidos para reclamar el premio.
- g. Será causal de descalificación automática del participante: suministrar datos falsos o de un tercero sin su autorización; registrar un billete que no haya sido emitido oficialmente por la Lotería del Huila, que no corresponda al Sorteo Ordinario No. 4771 o que no esté completo (fracciones individuales); cualquier intento de fraude, suplantación o manipulación del sistema; no poder presentar el billete físico completo original o el comprobante electrónico de compra al momento de reclamar el premio; no acreditar el seguimiento de las cuentas oficiales de Instagram exigido en la mecánica; y que el documento de identidad no coincida con el registrado.
- h. Cualquier billete que haya sido registrado previamente en el sistema será rechazado y la nueva inscripción será anulada. La Lotería del Huila no se hace responsable por billetes deteriorados, extraviados, hurtados o falsificados.
- i. Los ganadores ceden a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERÍA DEL HUILA" y a la empresa LE VIGNE, gratuita e ilimitadamente, los derechos de uso de fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio y en el desarrollo de la experiencia.





REGLAMENTO PROMOCIONAL

No. 010 DE 2026

- j. El ganador debe presentar la cédula de ciudadanía en original y copia, como también firmar el acta de entrega del premio. Si el ganador se rehúsa a la firma del acta de entrega del premio, no habrá lugar a la entrega del mismo.

12. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundadas de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspender temporal o permanentemente la misma, sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada; como garantía de ello, el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recolectados con ocasión del registro en el sitio web oficial, de las compras en la plataforma en línea y de la validación de los ganadores serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería del Huila, y serán utilizados exclusivamente para los fines del concurso, la validación de ganadores, la entrega del premio y las comunicaciones relacionadas. Los datos estrictamente necesarios para la redención de la experiencia podrán ser compartidos con la *marca de alojamiento exclusivo LE VIGNE LUXURY CABI*, exclusivamente para dicha finalidad. El participante podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, actualización o eliminación de sus datos personales escribiendo al correo electrónico servicios@loteriadelhuila.com. Al registrar su participación, el participante manifiesta expresamente haber leído, entendido y aceptado íntegramente el presente reglamento, así como la autorización para el tratamiento de sus datos personales.





REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 010 DE 2026

14. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadelhuila.com y en sus redes sociales oficiales a partir del inicio de la promoción, para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiendo o comunicándose con la oficina comercial y operativa, al correo electrónico comercial@loteriadelhuila.com y servicios@loteriadelhuila.com, o al teléfono 608 – 8712066, en el horario de atención de lunes a jueves entre las 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm y los viernes entre las 8 am a 12 m y de 2 pm a 5 pm.

Neiva, 25 de agosto de 2026,

DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS
Jefe Oficina Comercial y Operativo
Empresa Lotería del Huila

Vo.Bo. Katherine Salas Pérez
Asesora Jurídica – Área de Contratación

